

## PROPOSICIÓN

Constancia

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley número 224 de 2024 Senado. “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública para el impulso y la promoción de la Economía Azul y la Economía Sostenible en los ecosistemas acuáticos del país y se dictan otras disposiciones – “Ley de Economía Azul y Sostenible”, de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ECONOMÍA AZUL EN ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS.”**

(...)

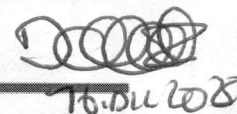
**Economía azul en ecosistemas marinos y costeros:**

Se entiende por economía azul el conjunto de actividades sostenibles relacionadas con el uso responsable de los recursos de los océanos, mares y costas, orientadas al desarrollo económico, social y productivo de los territorios, mediante la promoción de actividades empresariales, comunitarias y asociativas desarrolladas bajo criterios de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la conservación de la biodiversidad, la protección del medio ambiente y la promoción del bienestar de las comunidades costeras.

La economía azul se concibe, además, como un sistema integrado de relaciones ecológicas, sociales, culturales y productivas, basado en un enfoque ecosistémico que reconoce a los ecosistemas marinos y costeros, incluidos mares, estuarios, manglares, arrecifes, praderas marinas y zonas insulares, como parte de una red vital interdependiente, cuya integridad es condición para la reproducción de la vida, la soberanía alimentaria, la adaptación al cambio climático y la justicia ambiental.

En este marco, la economía azul reconoce y protege los sistemas de vida y las vidas pescadoras, campesinas, afrodescendientes, indígenas, raizales, palenqueras y demás comunidades costeras, valorando sus saberes, prácticas productivas tradicionales, formas propias de organización y su relación histórica con el territorio, garantizando su participación efectiva y el respeto por la interculturalidad.

Hacen parte de la economía azul, entre otras actividades, la pesca y la acuicultura sostenibles, el turismo sostenible en zonas marinas, costeras e insulares, la generación de energías renovables marinas, la biotecnología marina, la investigación científica, el uso de la tecnología y la innovación para el acceso al agua, así como las demás actividades sostenibles asociadas a los ecosistemas marinos y costeros,

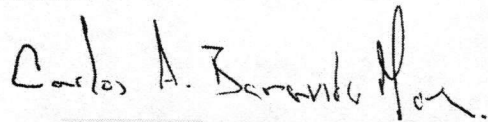


16.01.2025

siempre que se desarrollen bajo principios de interdependencia ecosistémica, sostenibilidad ambiental y priorización del bienestar colectivo.

En ningún caso la economía azul podrá desarrollarse en detrimento de la integridad ecológica de los ecosistemas ni de los derechos de las comunidades, y deberá priorizar modelos que fortalezcan la economía popular, comunitaria y territorial, contribuyendo a una transición productiva justa y a la garantía de una vida digna.

Atentamente,



Carlos A. Benavides Mora

**Carlos Alberto Benavides Mora**  
Senador del Pacto Histórico



PROPOSICIÓN *Constancia*

Adiciónese el numeral (dd) al artículo 6 del proyecto de ley número 224 de 2024 Senado. "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública para el impulso y la promoción de la Economía Azul y la Economía Sostenible en los ecosistemas acuáticos del país y se dictan otras disposiciones – "Ley de Economía Azul y Sostenible", de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 6. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA."**

(...)

(dd) Fomentar, fortalecer, proteger y articular las capacidades y saberes de las comunidades, sus prácticas productivas tradicionales, sus formas propias de organización y su relación histórica con el territorio y los ecosistemas acuáticos, garantizando su participación efectiva y vinculante, así como el respeto por la interculturalidad, en el marco de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de economía azul y sostenible, y de los programas, planes y proyectos que deriven de su desarrollo.

Atentamente,

*Carlos A. Benavides Mora*

**Carlos Alberto Benavides Mora**  
Senador del Pacto Histórico

*[Handwritten signature]*

16. DIC 2025